

La Gaceta N° 171 — 8 de setiembre de 1994.

N° 23601-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

Considerando:

1°. — Que el edificio de la estación del ferrocarril de Guápiles es de gran valor histórico cultural dentro de esa localidad.

2°. — Que este inmueble simboliza el surgimiento de esa población, su desarrollo y sus vivencias como comunidad.

3°. — Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°. — Declarar de interés cultural el inmueble conocido como Estación del Ferrocarril de Guápiles, distrito primero del cantón de Pococí, provincia de Limón.

Artículo 2°. — Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°. — Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°. — Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y deportes, Arnoldo Mora Rodríguez. —C-2300. — (35558).